



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"*

**Vistos**, la Hoja de Elevación N° 000154-2022-DRBM/MC de fecha 05 de abril de 2023, el Informe N°000158-2023-DDC-CUS/MC de fecha 04 de abril de 2023, el Informe N°000043-2023-AFDP-DLA/MC de fecha 03 de abril de 2023, y el Acta de Incautación de fecha 31 de marzo de 2023, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 21 de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97 y 98 del acotado Reglamento;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°037-2018-VMPCIC/MC de fecha 08 de marzo de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales aprobó la Directiva N°001-2018-VMPCIC/MC, "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°000006-2023-VMPCIC-MC de fecha 06 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Informe N° 000158-2023-DDC-CUS/MC de fecha 04 de abril de 2023 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco remite al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales el Informe N°000043-2023-AFDP-DLA/MC de fecha 03 de abril de 2023 el cual adjunta el Acta de Incautación de fecha 31 de marzo de 2023, en donde comunica sobre la participación realizada por personal del área funcional de Defensa del Patrimonio, Ministerio Público y Policía Nacional del Perú, en la incautación de cincuenta y cuatro (54) bienes presuntamente arqueológicos en el local "ARTESENIAS IMPERIO DEL SOL" ubicado en Plaza Constitución N°339 distrito de Pisac, Provincia de Calca, departamento de Cusco, en presencia del señor Quillo Barrios Placido Yuniur con Documento Nacional de Identidad N°76873806, en calidad de encargado del referido local, verificación que se realizó bajo el siguiente detalle:

- **"Lote 01:** *Cincuenta (50) figuras antropomorfas femeninas de tela. Conformado por escenas de cuatro seres antropomorfos unidos, poseen un rostro trapezoidal invertido de diversos colores. Sus cuerpos están hechos de tela con motivos diversos presuntamente de carácter prehispánico. La tableta mide 175 mm de largo por 143 mm de ancho y 35 mm de espesor. Estado de conservación, malo, para su elaboración se utilizó retazos de tela de data prehispánica. Bienes presuntamente integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de carácter prehispánico."*
- **"Lote 02:** *Un (01) objeto lítico denominado cuchillo presuntamente de data prehispánica, elaborado en piedra pizarra color plomo, tienen forma rectangular posee un orificio en un extremo y borde filudo. Mide 86 mm*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"*

*de largo, 35 mm de ancho y 5 mm de espesor. Estado de conservación regular."*

- **"Lote 03:** *Tres (03) tupus plateados en forma de cuchara presuntamente de época republicana, compuestos por una varilla puntiaguda y una cabeza de carácter decorativo de forma ovalada en la parte interna presenta decoración de motivos florales y zoomorfos. Las dimensiones varían, Tupu 01 mide 201 mm de largo, 65 mm de ancho máximo y 3 mm de espesor. Tupu 02 mide 260 mm de largo, 50mm de ancho máximo y 3 mm de espesor. Tupu 03, mide 231 mm de largo, 43 mm de ancho máximo y 1 mm de espesor. Los tres objetos presentan mal esto de conservación, adherencia de manchas negruzcas, oxido y sedimento."*

Que, al haberse determinado la presunción de Patrimonio Cultural de la Nación de los citados bienes por poseer importancia, valor y significado de carácter arqueológico, así como el riesgo probable de afectación, por la condición de exhibición que mantenían, lo que constituiría una probable pérdida de los bienes, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la Protección Provisional;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y el Decreto Supremo N° 007-2017- MC, que modifica el Reglamento de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y de la delegación de facultad a la Dirección General de Museos aprobado por la Resolución Viceministerial N° 000006-2023-VMPCIC/MC;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Determinar** la protección provisional de cincuenta y cuatro (54) bienes muebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, según Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- Disponer** como medida preventiva **cese de afectación** de los cincuenta y cuatro (54) bienes descritos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1, literal "a", artículo 103 del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2021-MC.

**Artículo 3°.- Encargar** a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco el inicio del procedimiento de declaración y registro de los cincuenta y cuatro (54) bienes muebles descritos en el Anexo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de dos (02) año calendario, pudiendo ser prorrogado por dos (02) año adicional debidamente sustentado.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"*

**Artículo 4°.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), así como la notificación al señor Placido Yunior Quillo Barrios, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines respectivos.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ**

DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

ANEXO
Bienes muebles materia de protección provisional
Decreto Supremo N° 007-2017-MC

Table with 3 columns: N°, Descripción, and Imágenes. The 'N°' column contains '01'. The 'Descripción' column contains a detailed text about 'Lote 01: Cincuenta (50) figuras antropomorfas femeninas de tela...'. The 'Imágenes' column contains a grid of 50 small images of the textile figures, arranged in 4 rows of 10 and 2 larger images at the bottom.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

02	<p><b>Lote 02:</b> Un (01) objeto lítico denominado <i>cuchillo presuntamente de data prehispánica, elaborado en piedra pizarra color plomo, tiene forma rectangular posee un orificio en un extremo y borde filudo. Mide 86 mm de largo, 35 mm de ancho y 5 mm de espesor. Estado de conservación regular.</i></p>	
03	<p><b>Lote 03:</b> Tres (03) tupus plateados en forma de cuchara presuntamente de época republicana, compuestos por una varilla puntiaguda y una cabeza de carácter decorativo de forma ovalada en la parte interna presenta decoración de motivos florales y zoomorfos. Las dimensiones varían, Tupu 01 mide 201 mm de largo, 65 mm de ancho máximo y 3 mm de espesor. Tupu 02 mide 260 mm de largo, 50m de ancho máximo y 3 mm de espesor. Tupu 03, mide 231 mm de largo, 43 mm de ancho máximo y 1 mm de espesor. Los tres objetos presentan mal estado de conservación, adherencia de manchas negruzcas, oxido y sedimento.</p>	